NUMERO DE CONTRATO	120-10-06-020-2026
FECHA DEL CONTRATO	24 DE ENERO DE 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA NIT: 890980764 –1
CONTRATISTA	IVÁN DE JESÚS VÉLEZ FLÓREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°.15.334.680
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 12.025.000)
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVICIOS GENERALES QUE DEMANDEN LA ENTIDAD MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA"
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **NATALIA OROZCO LOAIZA,** mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía **N°. 1.046.667.676**, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con **Nit. 890.980.764-1**, en su calidad de Alcaldesa Municipal de acuerdo con acta de posesión N°.001/2025 del 02 de enero de 2025, suscrita ante la notaría municipal de Venecia, Antioquia y quien de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, está debidamente autorizada para contratar y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, **IVÁN DE JESÚS VÉLEZ FLÓREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía **N°. 15.334.680**, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Venecia, Antioquia, cumple un rol estratégico y transversal dentro de la administración municipal, en la medida en que es la dependencia encargada de apoyar, articular y coordinar diversos procesos institucionales que garantizan el adecuado funcionamiento de la entidad. Dentro de sus responsabilidades se encuentra, además, la custodia, vigilancia y conservación de los bienes muebles e inmuebles a su cargo, así como la preservación de condiciones óptimas de orden, aseo y seguridad en las instalaciones municipales.

2. Que, En atención a lo anterior, resulta indispensable contar con apoyo operativo que permita desarrollar de manera eficiente las actividades relacionadas con el cuidado de los bienes de la entidad, el control y verificación del ingreso y salida del personal y visitantes, y el mantenimiento de la limpieza de las diferentes áreas físicas, contribuyendo así a un ambiente institucional seguro, organizado y adecuado para el desarrollo de las funciones administrativas.

3. Que El adecuado cumplimiento de estas labores exige una gestión permanente, oportuna y organizada, orientada a la protección del patrimonio público, la prevención de riesgos y el aseguramiento de condiciones mínimas de salubridad y orden en las instalaciones municipales. No obstante, actualmente el Municipio de Venecia no cuenta dentro de su planta de personal con un funcionario que tenga asignadas o pueda asumir de manera exclusiva dichas funciones, lo cual genera una limitación en la capacidad operativa de la Secretaría.

4. Que, en este contexto, se hace necesaria la contratación de una persona que preste servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría General y de Gobierno, con el fin de fortalecer la capacidad institucional y garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades mencionadas. Dado que las funciones a desarrollar son de carácter temporal, operativo y de apoyo a la gestión administrativa, resulta procedente adelantar la contratación bajo la modalidad de prestación de

servicios, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

En consecuencia, atendiendo la **naturaleza del objeto contractual**, su **temporalidad**, la **necesidad institucional** y el **marco normativo vigente**, se encuentra jurídicamente justificada la celebración de un **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión**, bajo la **modalidad de contratación directa**, de conformidad con lo dispuesto en el literal **h)** del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, previa verificación de la idoneidad y capacidad del contratista.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato, se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVICIOS GENERALES QUE DEMANDEN LA ENTIDAD MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA"

PARÁGRAFO 1. ALCANCE: El presente contrato tiene como alcance la prestación de servicios personales a la secretaria General y de Gobierno del Municipio de Venecia, Antioquia en los servicios generales que demande la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El presente contrato tendrá un valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 12.025.000).

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: El municipio cancelará el valor del presente contrato en **SEIS** pagos por actas mensuales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL ($ 2.405.000) **pagaderos mes vencido, que serán canceladas previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, la cual estará compuesta por:** 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes, aprobado y firmado por el supervisor dando cumplimiento a las obligaciones específicas que conllevan al objeto contractual. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de

cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral adjuntando los recibos de pago de seguridad social, el Municipio hará las deducciones de ley. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será por **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato.
2. El contratista deberá presentar constancia sobre sus antecedentes ante la Contraloría, procuraría, policía nacional y medidas correctivas, fortaleciendo la transparencia y la confianza ciudadana en la gestión pública.
3. Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
5. Presentar de forma oportuna los informes de ejecución de actividades y cumplimiento de metas con los diferentes soportes y cumplimiento de lo actuado para el supervisor del Contrato.
6. El contratista en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos y sugerencias de la Alcaldía Municipal de Venecia, Antioquia.
7. El contratista se obliga a realizarse un Examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al supervisor del contrato, lo anterior, de conformidad a la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.
8. Cumplir los objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por la Alcaldía Municipal.
9. Participar de diferentes reuniones y/o eventos dispuestos por el Alcaldía Municipal. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio.
10. El CONTRATISTA se obliga a disponer, por su cuenta y riesgo, de los medios técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del

objeto contractual, incluyendo de manera expresa un equipo de cómputo de su propiedad, en condiciones óptimas de funcionamiento. En consecuencia, el MUNICIPIO no está obligado a suministrar equipos, herramientas informáticas, licencias, ni dispositivos tecnológicos de ninguna naturaleza, sin que ello implique reconocimiento económico adicional ni genere relación laboral o de subordinación alguna.

11. El CONTRATISTA será el único responsable por el correcto uso, mantenimiento, custodia y conservación de los equipos y herramientas tecnológicas de su propiedad utilizados para la ejecución del contrato, así como por los daños, pérdidas, fallas o afectaciones que estos puedan sufrir, sin que exista responsabilidad alguna para el MUNICIPIO.
12. El CONTRATISTA se compromete a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y adecuada protección de la información a la que tenga acceso o que sea generada con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y archivo. En ningún caso podrá divulgar, reproducir o utilizar dicha información para fines distintos a los propios del contrato, sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO.
13. El soporte técnico, actualización, reparación y funcionamiento de los equipos y herramientas tecnológicas utilizados para el cumplimiento del objeto contractual será asumido de manera exclusiva por el CONTRATISTA, sin que ello afecte el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales ni dé lugar a prórrogas, suspensiones o reclamaciones económicas.
14. Al momento de la terminación del contrato, y como requisito para la liquidación del mismo, el CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor del contrato toda la información, documentos, bases de datos, informes, productos y demás resultados generados con ocasión de la ejecución contractual, en medio digital, en el formato que este indique, dejando constancia de su entrega y recibo a satisfacción

CLAUSULA SEXTA. Obligaciones Específicas.

1. Velar por el cuidado, custodia y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, reportando de manera inmediata cualquier novedad, daño o situación irregular que se presente.
2. Realizar el control de ingreso y salida de personas a las instalaciones municipales asignadas, verificando que únicamente accedan personas

autorizadas, conforme a las directrices impartidas por el supervisor del contrato, sin el uso de armas o elementos de defensa.

3. Efectuar recorridos periódicos y continuos, tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones donde preste el servicio, con el fin de prevenir riesgos, identificar situaciones anómalas y garantizar el orden y la seguridad de los bienes.
4. Realizar las labores de aseo y limpieza en los espacios asignados, incluyendo la recolección, clasificación y disposición adecuada de residuos y basuras.
5. Mantener en adecuadas condiciones de orden y limpieza las áreas comunes
6. Atender oportunamente las solicitudes, instrucciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
7. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y situaciones conocidas con ocasión de la ejecución del contrato, dando un uso adecuado a la información institucional conforme a la normatividad vigente.
8. Verificar diariamente el estado físico de puertas, cerraduras, ventanas, luminarias y demás elementos de infraestructura básica de las instalaciones asignadas

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:

1. Solicitar el certificado de registro presupuestal.
2. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
4. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
5. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta.
6. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

CLÁUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES: El valor estimado del presente contrato será de **Doce millones veinticinco mil pesos ($ 12.025.000)**, los cuales están soportados en la Disponibilidad Presupuestal **N°. 0000092**, con

cargo al rubro **2.1.2.02.02.008** denominado: **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN,** Así mismo, el Registro de disponibilidad Presupuestal N° 0000079 del 24 de enero de 2026.

CLÁUSULA NOVENA. EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de la alcaldesa del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
5. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6. Por la violación de principios como transparencia, economía y responsabilidad, o incumplimiento de deberes, podrá declararse la nulidad o terminación del contrato, ya que contraviene el ordenamiento jurídico y los fines de la contratación pública.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: Será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno (Ley 1474 de 2011, artículo 83).

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al contratista en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor

de la "Municipio", pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser posterior al servicio prestado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA. Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios se suscribe en consideración a que el Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA,** o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. Según la **Ley 019 de 2012 (Ley Anti trámites)**, Artículos 217 y concordantes, **NO es obligatoria la liquidación** en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuando: No existen saldos pendientes, no existen controversias , caso en el cual,

se emitirá el acta de terminación, en caso contrario , se tendrá en cuenta la **Ley 1150 de 2007, Art. 11: Liquidación Bilateral, Mutuo Acuerdo:** Se debe realizar en el plazo acordado por las partes o, subsidiariamente, dentro de los **4 meses siguientes** a la terminación del contrato, ya sea por vencimiento del plazo, acto administrativo de terminación, o acuerdo. **Liquidación Unilateral:** Si el contratista no firma o no se llega a un acuerdo, la entidad estatal tiene **2 meses adicionales** (después de los 4 meses anteriores) para realizar la liquidación unilateral mediante acto administrativo. **Caducidad de la Liquidación:** La entidad puede liquidar (bilateral o unilateralmente) en cualquier momento dentro de los **2 años siguientes** al vencimiento del término de 4 meses mencionado anteriormente. **PARÁGRAFO 1.** CONSECUENCIAS DE LA INACCIÓN: Vencidos estos plazos, un total de 4+2 meses dos años, para un total de 30 meses, el Municipio pierde competencia para liquidar de manera directa. **PARÁGRAFO 2**. La Ley 80 establece la obligación de liquidar, mientras que la Ley 1150 define los plazos procedimentales para hacer efectiva dicha liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, declaración de rentas y bienes, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social, verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y registro nacional de medidas correctivas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Venecia – Antioquia.

CLAUSULA VIGECIMA SEPTIMA. Los estudios previos hacen parte integral del presente contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia, el día veinticuatro (24) de enero del 2026.

Natalia Orozco L.
Natalia Orozco Loaiza
Alcaldesa Municipal

Iv ov a v e/ é z
Iván De Jesús Vélez Flórez
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Wilson Javier Correa Toro.	Secretario General y de Gobierno.		24/01/2026
Revisó	Wilson Javier Correa Toro.	Secretario General y de Gobierno.		24/01/2026
Aprobó	Natalia Orozco Loaiza.	Alcaldesa Municipal	Natalia Orozco L.	24/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				